

COMUNIDAD AUTONOMA:
PROVINCIA:
TIPO DE ENTIDAD:
NOMBRE DE LA ENTIDAD:

ANDALUCIA
ALMERIA
LOCAL
AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO

PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA 2.014

Presupuestos del Ayuntamiento de El Ejido 2014

GASTOS		
CAPITULO	NOMBRE	PTO 2014
1	Gastos de Personal	17.146.067,51
2	Gastos en B. Corrientes y Serv.	33.896.135,09
3	Gastos Financieros	10.623.776,68
4	Transferencias Corrientes	3.726.456,96
5	Fondo Contingencia y otros imp.	348.069,00
6	Inversiones Reales	3.706.363,83
7	Transferencias de Capital	515.000,00
8	Activos Financieros	0,00
9	Pasivos Financieros	7.222.003,27

77.183.872,34

INGRESOS		
CAPITULO	NOMBRE	PTO 2014
1	Impuestos Directos	37.684.848,43
2	Impuestos Indirectos	1.897.026,22
3	Tasas y Otros Ingresos	14.167.128,90
4	Transferencias Corrientes	23.345.168,00
5	Ingresos Patrimoniales	362.100,00
6	Enajenacion de Inversiones	124.759,04
7	Transferencias de Capital	55.428,57
8	Activos Financieros	0,00
9	Pasivos Financieros	29.040.000,00
		106.676.459,16

SUPERAVIT 29.492.586,82

PRESUPUESTOS DE INGRESOS AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO 2014

ECONOMICA	NOMBRE	IMPORTES 2014
10000	I.R.P.F	477.309,37
11200	I.B.I. RUSTICA	3.553.003,08
11300	I.B.I. URBANA	20.895.599,87
11500	IMPUESTO VEHICULOS DE TRACCION MECANICA	5.547.930,30
11600	IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS URBANOS	5.300.000,00
13000	IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES EMPRESARIALES	1.911.005,81

TOTAL CAPITULO 1	37.684.848,43
-------------------------	----------------------

ECONOMICA	NOMBRE	IMPORTES 2014
21000	I.V.A.	1.062.819,78
29000	IMPUESTO SOBRE EL ALCOHOL	15.903,13
29000	IMPUESTO SOBRE LA CERVEZA	5.811,12
29000	IMPUESTO SOBRE LABORES DEL TABACO	138.862,79
29000	IMPUESTO SOBRE HIDROCARBUROS	173.286,69
29000	IMPUESTO SOBRE PRODUCTOS INTERMEDIOS	342,71
29000	IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBR	500.000,00

TOTAL CAPITULO 2	1.897.026,22
-------------------------	---------------------

PRESUPUESTOS DE INGRESOS AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO 2014

ECONOMICA	NOMBRE	IMPORTES 2014
30300	TRATAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS	6.470.000,00
30900	CEMENTERIOS	169.104,15
31001	PLACAS, PATENTES Y DISTINTIVOS	3.958,50
32100	LICENCIAS URBANISTICAS	300.000,00
32102	LICENCIAS DE APERTURA	290.000,00
32300	TASAS POR TRABAJOS FACULTATIVOS PERSONAL URBANISMO	53.795,00
32500	TASAS POR EXPEDICION DE DOCUMENTOS	84.245,00
32600	TASAS POR RETIRADA VEHICULOS VIA PUBLICA	80.000,00
33100	TASAS POR OCUPACION VIA PUBLICA TERRENOS USO PUB.	812.000,00
33200	TASAS OVP EMPRESAS SUMINISTRADORAS	609.000,00
33300	TASAS OVP OTRAS EMP. TELECOMUNICACIONES	91.350,00
33800	TASAS OVP TELEFONICA	203.000,00
33900	TASAS MERCADO DE ABASTOS	28.420,00
34105	SERVICIOS ASISTENCIALES GERIATRICO DE EL EJIDO	1.200.000,00
34400	VENTA DE ENTRADAS	100.000,00
34900	VENTAS LABORATORIO	550.000,00
36000	VENTA DE BIENES Y EFECTOS INUTILES	100,00
38101	IMPORTE DE ANUNCIOS A CARGO DE PARTICULARES	5.075,00
39190	MULTAS Y SANCIONES	1.200.000,00
39211	RECARGO DE APREMIO	805.000,00
39300	INTERESES DE DEMORA	219.000,00
39710	OTROS INGRESOS POR APROVECHAMIENTOS URBANISTICOS	60.900,00
39900	RECURSOS EVENTUALES	245.630,00
39901	CONVENIO DIESA-ELSUR	586.551,25
TOTAL CAPITULO 3		14.167.128,90

PRESUPUESTOS DE INGRESOS AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO 2014

ECONOMICA	NOMBRE	IMPORTES 2014
-----------	--------	---------------

42000	PARTICIPACION EN LOS TRIBUTOS DEL ESTADO	15.065.275,11
42090	ESTADO: SUBVENCIONES	118.000,00
42091	ESTADO: SUBVENCIONES B. SOCIAL	120.000,00
45000	FONDO NIVELACION DE LA JUNTA DE ANDALUCIA	3.975.483,45
45001	J.A.: SUBVENCIONES	100,00
45002	J.A.: SUBVENCIONES BIENESTAR SOCIAL	450.000,00
45003	J.A.: SUBVENCIONES SERVICIOS SOCIALES SAA	2.300.000,00
45004	J.A.: SUBVENCIONES SS.SS.PROGRAMAS Y OTROS	350.000,00
45005	J.A.: SUBVENCIONES ESCUELAS INFANTILES	700.000,00
45050	J.A.: CURSOS FORMACION - FOMENTO ECONOMICO	246.309,44
46100	DIPUTACION SUBVENCIONES	20.000,00

TOTAL CAPITULO 4	23.345.168,00
-------------------------	----------------------

ECONOMICA	NOMBRE	IMPORTES 2014
-----------	--------	---------------

52000	INTERESES BANCARIOS	75.000,00
54100	ARRENDAMIENTOS FINCAS URBANAS	10.000,00
55001	CONCESIONES ADMVAS. EMPRESA MIXTA	50.000,00
55199	CONCESIONES ADMINISTRATIVAS	177.100,00
55002	REFACTURACION ENERGIA ELECTRICA	50.000,00

TOTAL CAPITULO 5	362.100,00
-------------------------	-------------------

PRESUPUESTOS DE INGRESOS AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO 2014

ECONOMICA	NOMBRE	IMPORTES 2014
60002	GESTION URBANISTICA	124.659,04
60300	PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO	100,00
TOTAL CAPITULO 6		124.759,04

ECONOMICA	NOMBRE	IMPORTES 2014
75002	J.A.: CENTRO SALUD LAS NORIAS	0,00
75030	JUNTA ANDALUCIA: CONSTRUCCION ARREGLO COLEGIOS	0,00
75090	J.A.: INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTOS	0,00
75104	JUNTA ANDALUCIA: CONSTRUCCION ARREGLO COLEGIOS	0,00
75109	JUNTA ANDALUCIA: PROMOTORES DEL PONIENTE	55.428,57
TOTAL CAPITULO 7		55.428,57

ECONOMICA	NOMBRE	IMPORTES 2014
83100	ANTICIPOS DE PAGAS AL PERSONAL	-
TOTAL CAPITULO 8		-

ECONOMICA	NOMBRE	IMPORTES 2014
91300	PRESTAMOS LARGO PLAZO ENTIDADES FINANCIERAS	29.040.000,00
TOTAL CAPITULO 9		29.040.000,00

Total presupuesto de ingresos 106.676.459,16

PRESUPUESTOS DE GASTOS AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO 2014

PROGRAMAS	ECONOMICA	NOMBRE	IMPORTES 2014
912	10099	RETRIBUCIONES ALTOS CARGOS	657.650,98
920	11000	RETRIBUCIONES PERSONAL EVENTUAL	343.601,06
132	12099	RETRIBUCIONES BASICAS POLICIA LOCAL	1.184.865,84
151	12099	RETRIBUCIONES BASICAS URBANISMO	317.227,12
169	12099	RETRIBUCIONES BASICAS OBRAS PUBLICAS	347.319,24
230	12099	RETRIBUCIONES BASICAS SERVICIOS SOCIALES	259.879,40
334	12099	RETRIBUCIONES BASICAS CULTURA	235.145,22
410	12099	RETRIBUCIONES BASICAS AGRICULTURA	127.791,28
432	12099	RETRIB.BASICAS FOMENTO,DESARR.Y TURISMO	127.725,88
920	12099	RETRIBUCIONES BASICAS REGIMEN INTERIOR	625.807,54
931	12099	RETRIBUCIONES BASICAS HACIENDA	434.430,42
132	12100	COMPLEMENTO DESTINO POLICIA LOCAL	552.377,42
151	12100	COMPLEMENTO DESTINO URBANISMO	154.155,96
169	12100	COMPLEMENTO DESTINO OBRAS PUBLICAS	172.718,84
230	12100	COMPLEMENTO DESTINO SERVICIOS SOC.	119.904,40
334	12100	COMPLEMENTO DESTINO CULTURA	114.821,56
410	12100	COMPLEMENTO DESTINO AGRICULTURA	61.084,94
432	12100	COMPLEMENTO DESTINO FOMENTO,DESARR.TURISMO	62.399,68
920	12100	COMPLEMENTO DESTINO REGIMEN INTERIOR	315.348,18
931	12100	COMPLEMENTO DESTINO HACIENDA	227.362,80
132	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO POLICIA LOCAL	1.148.157,08
151	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO URBANISMO	203.589,82
169	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO OBRAS PUBLICAS	232.141,14
230	12101	COMPLEM.ESPECIFICO SERVICIOS SOCIALES	150.976,98
334	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO CULTURA	132.113,38
410	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO AGRICULTURA	79.943,64
432	12101	COMPLEM.ESPECIF.FOMENTO DESARR.Y TURISMO	79.909,48
920	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO REGIMEN INTERIOR	401.274,30
931	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO HACIENDA	286.269,34
920	12199	OTRAS RETRIBUCIONES (sentencias, etc)	1,00
132	13000	PERSONAL LABORAL PROTECCION CIUDADANA	22.001,65
169	13000	PERSONAL LABORAL OBRAS PUBLICAS	203.295,67
230	13000	PERSONAL LABORAL SERVICIOS SOCIALES	241.635,48
334	13000	PERSONAL LABORAL CULTURA	749.279,95
340	13000	PERSONAL LABORAL I.M.D.	54.086,59
410	13000	PERSONAL LABORAL AGRICULTURA	47.005,22
432	13000	PERSONAL LABORAL FOMENTO,TURISMO Y DESAR	52.334,09
920	13000	PERSONAL LABORAL REGIMEN INTERIOR	59.911,65
920	13199	PERSONAL CONTRATADO	1.100.000,00
132	15099	COMPLEM.PRODUCTIVIDAD POLICIA LOCAL	712.621,38
151	15099	COMPLEMENTO PRODUCTIVIDAD URBANISMO	141.076,89
169	15099	COMPLEMENTO PRODUCT.OBRAS PUBLICAS	196.423,53
230	15099	COMPLEMENTO PRODUCT.SERVICIOS SOCIALES	104.617,66
334	15099	COMPLEMENTO PRODUCTIVIDAD CULTURA	87.920,08
410	15099	COMPLEMENTO PRODUCTIVIDAD AGRICULTURA	53.346,33
432	15099	COMPLEM.PRODUCT.FOMENTO,DESARR.Y TURISMO	56.722,41
920	15099	COMPLEM.PRODUCTIVIDAD REGIMEN INTERIOR	287.531,60
931	15099	COMPLEMENTO PRODUCTIVIDAD HACIENDA	205.279,13

PRESUPUESTOS DE GASTOS AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO 2014

PROGRAMAS	ECONOMICA	NOMBRE	IMPORTES 2014
920	15199	GRATIFICACIONES	114.984,28
231	16000	CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL	3.370.000,00
231	16008	ASISTENCIA MEDICO-SANITARIA	20.000,00
920	16200	CURSOS DE FORMACION	30.000,00
211	16204	FONDO DE ACCION SOCIAL	80.000,00
TOTAL CAPITULO 1			17.146.067,51

PRESUPUESTOS DE GASTOS AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO 2014

PROGRAMAS	ECONOMICA	NOMBRE	IMPORTES 2014
920	20299	ALQUILERES EDIFICIOS	45.000,00
920	20801	ARRENDAMIENTOS VEHICULOS Y OTROS	150.000,00
169	21000	CONSERVAC.Y REPARACION INFRAESTRUCTURA	880.000,00
169	21001	CANON MANTENIMIENTO INFRAESTRUCTURAS, EDIFICIOS Y ZONAS VERDES	12.330.000,00
169	21002	RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y OTROS	80.000,00
432	21099	PLAYAS - TURISMO	99.200,00
920	21400	CONSERV.Y REPARAC.VEHICULOS Y MAQUINARIA	60.000,00
920	21600	CONSERVAC.Y REPARACION EQUIPOS INFORMAT.	84.615,51
920	21900	CONVENIO DIESA-ELSUR	586.551,25
920	22099	MATERIAL DE OFICINA	290.000,00
425	22100	ENERGIA ELECTRICA	2.000.000,00
425	22105	ENERGIA ELECTRICA OTROS SERVICIOS	50.000,00
425	22103	CARBURANTES	200.000,00
132	22104	VESTUARIO	60.000,00
132	22199	MATERIAL Y EQUIPO	40.000,00
920	22199	MENAJE, UTILES Y HERRAMIENTAS	14.000,00
920	22200	TELEFONOS	85.000,00
920	22400	SEGUROS DE VEHICULOS Y OTROS	250.000,00
912	22601	ATENCIONES PROTOCOLARIAS	17.000,00
912	22675	GASTOS REPRESENTACION	43.000,00
920	22603	ANUNCIOS EN BOLETINES Y DIARIOS	130.000,00
920	22604	DEFENSA JURIDICA,ESCRITURAS Y PODERES	220.000,00
433	22605	CURSOS DE FORMACION - FOMENTO ECONOMICO - AMPLIABLE	17.000,00
321	22608	EDUCACION-ESCUELAS INFANTILES	700.000,00
323	22608	EDUCACION-UNED Y OTROS	70.000,00
334	22609	ACTIVIDADES CULTURALES	265.000,00
230	22610	SERVICIOS SOCIALES	67.000,00
232	22610	SERVICIOS SOCIALES-CONVIVENC.Y REINSERCIÓN SOCIAL	82.825,00
334	22611	FERIAS Y FIESTAS EL EJIDO	557.000,00
334	22613	BIBLIOTECAS MUNICIPALES	23.750,00
334	22614	JUVENTUD	40.000,00
334	22615	TALLERES CULTURA	140.000,00
924	22616	CONSUMO, SALUD Y MUJER	19.859,78
230	22617	AYUDA A DOMICILIO Y DEPENDENCIA	2.336.000,00
410	22618	ACTIVIDADES AGRICULTURA	228.000,00
433	22619	FOMENTO ECONOMICO	21.780,00
336	22621	PATRIMONIO HISTORICO CULTURAL	32.000,00
134	22626	PROTECCIÓN CIVIL	9.000,00
410	22627	LABORATORIO CUAM	260.000,00
924	22633	PARTICIPACION CIUDADANA	5.000,00
432	22671	ACTIVIDADES DE TURISMO	23.000,00
162	22700	RECOGIDA DE BASURA	6.555.757,51
132	22701	SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN ESPACIOS PUBLICOS	160.000,00
920	22704	RETIRADA VEHICULOS Y DEPÓSITO	80.000,00
931	22708	RECAUDACION	1.821.600,00
931	22709	SERVICIO DE INSPECCION	367.196,04
441	22710	TRANSPORTE URBANO	800.000,00
162	22711	TRATAMIENTO RESIDUOS SOLIDOS URBANOS	1.400.000,00
920	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES	60.000,00
920	23001	DIETAS Y LOCOMOCION	40.000,00
929	27000	FONDO DE CONTINGENCIA	

TOTAL CAPITULO 2

33.896.135,09

PRESUPUESTOS DE GASTOS AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO 2014

PROGRAMAS	ECONOMICA	NOMBRE	IMPORTES 2014
011	31000	INTERESES PAGO A PROVEEDORES RD-LEY 4/2012	6.469.606,94
011	31003	INTERESES MEDIDAS EXTRAORD. RD-LEY 8/2013	1.236.192,99
011	31200	INTERESES PRESTAMOS INVERSIONES	1.000.000,00
011	31201	INTERESES PTMO.ICO 2011	94.541,52
011	35200	INTERESES DE DEMORA	682.435,23
011	35203	INTERESES DEUDA ELSUR	244.000,00
011	35900	INTERESES OPERACIONES DE TESORERIA	615.000,00
011	35901	OTROS GASTOS FINANCIEROS	30.000,00
011	35902	GASTOS FORMALIZACION, MODIF.Y CANCELACION	252.000,00
TOTAL CAPITULO 3			10.623.776,68

PROGRAMAS	ECONOMICA	NOMBRE	IMPORTES 2014
920	41000	TRANSFERENCIAS RADIO MUNICIPAL	101.349,65
341	41001	TRANSFERENCIAS INSTITUTO M.DEPORTES	1.055.496,50
139	44900	TRANSFERENCIAS RESIDENCIA GERIATRICA - AMPLIA	1.200.000,00
150	44901	TRANSFERENCIAS A DUE	150.000,00
132	46700	CONVENIO PARQUE DE INCENDIOS	1.017.838,66
441	46702	CONSORCIO TRANSPORTE METROPOLITANO	28.772,15
230	48000	SUBVENCIONES SERVICIOS SOCIALES	20.000,00
334	48002	SUBVENCIONES CONVENIOS	9.000,00
341	48003	SUBVENCIONES DEPORTE	50.000,00
912	48901	APORTACION A GRUPOS POLITICOS	94.000,00
TOTAL CAPITULO 4			3.726.456,96

ECONOMICA		NOMBRE	IMPORTES 2014
929	50000	FONDO DE CONTINGENCIA	348.069,00
TOTAL CAPITULO 5			348.069,00

PRESUPUESTOS DE GASTOS AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO 2014

PROGRAMAS	ECONOMICA	NOMBRE	IMPORTES 2014
151	60000	ADQUISICION TERRENOS Y EXPROPIACIONES	1.204.282,41
450	60101	ASISTENCIAS TECNICAS	71.527,69
410	60103	ORDENACION RURAL, CAMINOS Y DRENAJES	1.000.000,00
450	62204	EDIFICIOS PUBLICOS E INSTALACIONES	134.654,00
920	62400	ADQUISICION DE VEHICULOS	90.000,00
450	62600	INFORMATICA	65.750,00
920	62900	INVERSIONES COMPLEMENTARIAS	275.000,00
432	62901	INVERSIONES AREA DE TURISMO	19.750,00
334	62904	INVERSIONES CULTURA	47.000,00
161	62905	INSTALACIONES ESTACIONES IMPULSION RESIDUALES	-
164	62908	AMPLIACION CEMENTERIO 3 FASE	100.000,00
338	62907	INSTALACIONES ELECTRICAS RECINTOS FERIALES	-
133	63900	MEJORA SEÑALIZACION TRAFICO EN VIAS URBANAS	40.000,00
169	62801	INVERSIONES AREA DE MANTENIMIENTO Y SERV.	529.066,40
432	62826	PROMOC.TURISMO SOSTENIBLE (OFIC.TURISMO)	129.333,33

TOTAL CAPITULO 6

3.706.363,83

PROGRAMAS	ECONOMICA	NOMBRE	IMPORTES 2014
450	75103	PROGRAMA CIUDAD AMABLE	200.000,00
450	76100	PLANES PROVINCIALES	315.000,00

TOTAL CAPITULO 7

515.000,00

PROGRAMAS	ECONOMICA	NOMBRE	IMPORTES 2014
211	83100	ANTICIPOS REINTEGRABLES	-
139	85090	ADQUISICION DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES SECTOR PUB	-

TOTAL CAPITULO 8

-

PROGRAMAS	ECONOMICA	NOMBRE	IMPORTES 2014
011	91300	AMORTIZACION PRESTAMOS LARGO PLAZO	7.222.003,27

TOTAL CAPITULO 9

7.222.003,27

Total presupuesto de gastos

77.183.872,34



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

BASES DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO GENERAL

EJERCICIO 2014

AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO

A tenor de lo preceptuado en el artículo 165 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artº 9 del Real Decreto 500/90 de 20 de Abril, se establecen las siguientes Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento para 2014.

BASE 1ª.- PRESUPUESTO GENERAL

El Presupuesto General del Ayuntamiento asciende tanto en su estado de gastos como en el de ingresos para el año 2014 a la cantidad de 77.183.872,34 Euros (SETENTA Y SIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS CÉNTIMOS) en la parte de Gastos y 106.676.459.16 Euros (CIENTO SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON DIECISEIS CÉNTIMOS) en la parte de Ingresos, quedando por tanto con un superávit inicial 29.492.586,82 Euros (VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS).

BASE 2ª.- NIVELES DE VINCULACION JURIDICA DE LOS CREDITOS

Los créditos para gastos de los diferentes presupuestos que integran el general de esta entidad, se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para los que hayan sido autorizados conforme a las distintas áreas de gasto y capítulos económicos aprobados, o a las modificaciones que asimismo se aprueben.

Los créditos autorizados a que hemos hecho referencia tienen carácter limitativo y vinculante. La vinculación jurídica de dichos créditos, conforme autorizan los artículos 28 y 29 del Real Decreto 500/90 citado, y en concordancia con al art. 59 L.G.P., queda fijado a nivel de área de gasto con respecto a la clasificación por programas, y a nivel de capítulos con carácter general y de artículo en Capítulos II, IV, VI Y VII respecto a la clasificación económica.

No obstante lo establecido en el párrafo precedente, aquellos créditos que figuren en el Presupuesto con un destino específico y concreto en cualquiera de los capítulos, se entenderán vinculantes al nivel de desagregación con que se encuentren consignados.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

BASE 3ª.- MODIFICACION DE LOS CREDITOS PRESUPUESTARIOS

1. Créditos extraordinarios y suplementos de créditos.

A) En el presupuesto del Ayuntamiento.

Cuando deba realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado en el presupuesto de la Corporación, se ordenará la incoación por el Presidente de los siguientes expedientes:

- a) De concesión de crédito extraordinario.
- b) De suplemento de crédito.

Estos expedientes se financian:

- Con cargo al remanente líquido de tesorería.
- Con nuevos ingresos no previstos.
- Con mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el Presupuesto.
- Mediante anulaciones o bajas de los créditos de partidas de gastos no comprometidos, siempre que se estimen reducibles sin perturbación del servicio.

B) Tramitaciones:

Se requerirá:

- Informe de la Intervención y Dictamen de la Comisión de Hacienda o la que proceda.
- Aprobación inicial por el Pleno del Ayuntamiento.
- Exposición pública del expediente en el plazo de quince días, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- Aprobación definitiva por el Pleno del expediente en el supuesto de haberse presentado reclamaciones, en otro caso el acuerdo aprobatorio inicial se considera como definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.
- Publicación del expediente resumido por Capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia.
- Simultáneamente al envío del anuncio de publicación indicado en el apartado anterior, se remitirá copia a la Comunidad Autónoma o a la Administración del Estado.

2. Ampliaciones de Crédito:

Las partidas del presupuesto de gastos que a continuación se relacionan, tienen la consideración de ampliables:

- 410.22627: Laboratorio Cuam
- 334.22609: Actividades Culturales
- 450.60101: Asistencias Técnicas
- 169.44900: Transferencias Residencia Geriátrica
- 425.22105: Energía Eléctrica Otros Servicios.
- 920.21900: Convenio DIEESA-ELSUR



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

- 432.22619 Cursos de Formación- Fomento Económico

Las referenciadas partidas están destinadas a gastos financiados con los siguientes recursos expresamente afectados a aquellas:

- 349.03: Ventas Laboratorio.
- 344.00: Venta de Entradas
- 323.00.: Trabajos facultativos personal de Urbanismo.
- 341.05: Servicios Asistenciales Geriátrico de El Ejido.
- 550.01: Concesiones Administrativas. Empresa Mixta.
- 399.01: Convenio DIEESA-ELSUR
- 450.50: Junta de Andalucía: Cursos de Formación-Fomento Económico.

Tramitación del expediente:

Las ampliaciones de crédito para su efectividad, requieren expedientes donde se haga constar:

- Certificación del Interventor en donde se acredite que en el concepto o conceptos de ingresos especialmente afectados a los gastos con partidas ampliables, se han reconocido en firme mayores derechos sobre los previstos inicialmente en el Presupuestos de Ingresos.
- Que los recursos afectados no proceden de operaciones de crédito.
- La determinación de las cuantías y partidas de gasto objeto de las ampliaciones de crédito.
- Aprobación del expediente por el Presidente de la Corporación.

3. Transferencias de Crédito.

Los créditos de las diferentes partidas de gastos del presupuesto pueden ser transferidos a otras partidas, previa tramitación de expediente y con sujeción a las siguientes normas:

Régimen:

Podrán ser transferidos los créditos de cualquier partida con las limitaciones a que se refiere el artículo 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Órgano competente para la autorización:

- El Presidente de la Corporación, siempre que se refiera a altas y bajas de créditos de personal, aunque pertenezcan a distintas áreas de gasto, y a transferencias de los créditos entre partidas pertenecientes al mismo área de gasto, a propuesta de los Concejales Delegados o por iniciativa propia.
- El Pleno de la Corporación, en los supuestos de transferencias de créditos entre partidas pertenecientes a distintas Áreas de gasto.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

Tramitación:

- Las transferencias autorizadas por el Presidente, requerirán informe previo de la Intervención y de la Comisión de Hacienda entrando en vigor una vez se haya adoptado por el Presidente la resolución aprobatoria correspondiente.
- Las transferencias de la competencia del pleno de la Corporación exigirán el cumplimiento de los requisitos indicados en el apartado 1 de esta Base.
- En todos los supuestos será necesario informe sobre la disponibilidad del crédito o créditos a minorar.

4. Generación de Créditos por Ingresos.

Podrán incrementarse los créditos presupuestarios del estado de gastos como consecuencia de ingresos de naturaleza no tributaria, procedentes de las operaciones a que se refiere el artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para lo cual se formará expediente que deberá contener:

- Certificación del Interventor de haberse ingresado, o la existencia del compromiso de ingresar, el recurso en concreto: aportación, subvención, enajenación de bienes, ingresos por prestación de servicios o reembolso de préstamos. La certificación deberá efectuarse teniendo en cuenta y a la vista el documento original por el se origine el compromiso o la obligación en firme de ingreso por la persona física o jurídica en particular.
- Informe en el que se deje constancia de la existencia de correlación entre el ingreso y el crédito generado.
- Los créditos generados con base en derechos reconocidos en firme pero no recaudados, no serán ejecutivos hasta que se produzcan los ingresos.
- Determinación concreta de los conceptos del presupuesto de ingresos en donde se haya producido un ingreso o compromiso de ingreso no previsto en el presupuesto inicial, o que exceda de su previsión inicial y las cuantías del ingreso o compromiso.
- La fijación de las partidas presupuestarias de gastos, y el crédito generado como consecuencia de los ingresos afectados.

Aprobación:

Corresponde la aprobación del expediente al Presidente de la Corporación previo informe del Interventor.

Generación de Créditos por Reintegros de Pagos:

En este supuesto el reintegro del pago debe corresponderse con aquellos en que el reconocimiento de la obligación y la orden de pago se efectúen en el mismo ejercicio en que produzca el reintegro, no existiendo otro requisito para generar crédito en la partida de gastos donde se produjo el pago indebido que el ingreso efectivo del reintegro.

5. Incorporación de Remanentes de Créditos.

Tienen la consideración de remanentes de crédito los saldos de los créditos definitivos no afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas. Los créditos de aquellas partidas del



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

presupuesto de gastos que formen el presupuesto general, podrán ser incorporados como remanentes de crédito a los presupuestos del ejercicio siguiente en la siguiente forma:

- Los créditos extraordinarios, los suplementos de créditos y las transferencias de créditos que hayan sido aprobadas en el último trimestre del ejercicio.
- Los créditos que cubran compromisos o disposiciones de gastos aprobados por órganos competentes de la Corporación que a 31 de diciembre no hayan sido aprobadas por el órgano competente como obligación reconocida y liquidada.
- Cuando la financiación se produzca mediante el remanente líquido de tesorería, su importe se hará constar en el concepto 870.02 del presupuesto de ingresos.
- Informe del Interventor.
- Corresponde su aprobación al Presidente de la Corporación.

6.Bajas de Créditos por Anulación.

Siempre que los créditos de las diferentes partidas de gasto de los presupuestos que integran el general puedan ser reducibles o anulables, sin perturbación de los respectivos servicios al que vayan a ser destinados, podrán darse de baja con la observancia de los siguientes requisitos:

- Formación de expediente a iniciativa del Presidente de la Corporación o el Pleno.
- Informe de la Comisión de Hacienda.
- Informe del Interventor.
- Aprobación por el Pleno de la Corporación.

Tramitación:

Cuando las bajas de créditos, se destinen a financiar suplementos o créditos extraordinarios, formarán parte del expediente que se tramita para la aprobación de aquellos, siendo su tramitación la que se indica en el apartado 1 de esta Base referente a créditos extraordinarios y suplementos de créditos.

En el supuesto de que las bajas se destinen a la financiación de remanentes de tesorería negativos o aquella finalidad que se fije por acuerdo del pleno de la Corporación, serán inmediatamente ejecutivas sin necesidad de efectuar ningún nuevo trámite.

BASE 4ª .- DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES.

1.- Quedan delegadas en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones:

- a) El reconocimiento extrajudicial de créditos a que se refiere el artículo 60.2 del R.D. 500/90 dando cuenta al Pleno.
- b) La concertación de las operaciones de crédito previstas en el art. 52 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuando superen los límites permitidos al alcalde Presidente, dando cuenta al Pleno.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

BASE 5ª.- NORMAS SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE EJECUCION DE LOS PRESUPUESTOS.

a) Autorización y disposición de gastos.

Con cargo a los créditos del estado de gastos del Presupuesto de la Corporación, la autorización y disposición corresponderá:

Al Pleno de la Corporación, para:

- La adquisición de bienes y derechos.
- El abono de obras, servicios y suministros cuya adquisición exceda de un año o exija créditos superiores a los consignados en este presupuesto.
- El reconocimiento extrajudicial de créditos cuando no exista dotación presupuestaria, operaciones de concesión de quita y espera.
- Aquellos gastos en asuntos de su competencia.

Al Presidente de la Corporación, para:

- El abono de obras, servicios y suministros que no tengan una duración superior a un año y no exijan créditos superiores al consignado en este presupuesto.
- Aquellos gastos que están dentro de los límites de su competencia.
- Todos aquellos gastos que expresamente le atribuyan las leyes, y los que aquellas asignen al Municipio y encomiende a otros órganos.

b) Reconocimiento o liquidación de obligaciones.

El reconocimiento de las obligaciones una vez adoptados legalmente el compromiso de gastos, corresponderá al Presidente de la Corporación.

c) Ordenación del pago.

La ordenación de pagos de aquellas obligaciones previamente reconocidas corresponderá al Presidente de esta Corporación.

Las órdenes de pago deberán acomodarse al plan de disposición de fondos que se establezca por el Presidente, teniendo prioridad en todo caso los gastos de personal y las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores.

d) Justificación previa a todo pago.

No podrán expedirse órdenes de pago sin que previamente se haya acreditado documentalmente, ante el órgano competente para reconocer las obligaciones, la realización de la prestación o el derecho del acreedor y todo ello, de conformidad con las resoluciones aprobatorias de la autorización y compromiso del gasto.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

e) Exigencia común a toda clase de pagos.

El tesorero exigirá la identificación de las personas a quienes pague cuando para él fueren desconocidas, mediante la exhibición del documento nacional de identidad.

f) Exigencias para el pago de premios

Por la participación en eventos o cualquier otra actividad relacionada con el Organismo Autónomo Radio Televisión Ejido de la que se derive el pago de premios por la participación en el mismo, se estará a lo dispuesto en el art. 75.2.c del Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

En este sentido, se practicará el tipo de retención aplicable a cada ejercicio cuando la cuantía del premio sea superior a 300 euros. Asimismo, se le comunicara en el mismo acto de la entrega al interesado sobre estos extremos, debiendo este identificarse a tal efecto mediante documento oficial: D.N.I, pasaporte o N.I.E.

g) Acumulación de las fases que integren el proceso de gestión del gasto u operaciones mixtas.

En un solo acto administrativo se podrá acumular la autorización y la disposición del gasto cuando se conozca ciertamente la cantidad que va a suponer el servicio, obra o suministro a realizar.

Asimismo se podrán acumular en un solo acto las fases de autorización disposición y reconocimiento o liquidación de la obligación, cuando se refieran a gastos de carácter ordinario.

En todo caso, para que proceda la acumulación de las distintas fases de gestión del gasto, será requisito imprescindible que el órgano que adopte la decisión tenga competencia originaria, delegada o desconcentrada para acordar todas y cada una de las fases que en las resoluciones se incluyan.

BASE 6ª.- GASTOS DE CARACTER PLURIANUAL.

La realización de gastos de carácter plurianual se subordinará a lo que dispone el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículos 79 a 87 del Real Decreto 500/90 de 20 de abril.

Corresponde la autorización y disposición de los gastos plurianuales en virtud de delegación por el Pleno que conforme a esta base se efectúen a la Junta de Gobierno Local.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

BASE 7ª.-JUSTIFICACION DE ESTAR AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACIONES FISCALES CON LA ENTIDAD POR LOS PERCEPTORES DE SUBVENCIONES Y JUSTIFICACION DE LA APLICACION DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

Los perceptores de subvenciones con cargo a los presupuestos que integran al general deben acreditar previamente estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Corporación, mediante certificación del Interventor de la misma en el que se haga constar que, vencidos los plazos de ingreso en periodo voluntario, no existe deuda alguna pendiente de pago por el titular de la subvención.

Una vez aprobada y entregada la subvención, la persona perceptora de la misma deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos mediante memoria de la actividad realizada o a realizar.

BASE 8ª.- DE LAS ORDENES DE PAGO.

- a) Las órdenes de pago se acomodarán al plan de distribución de fondos que se establezca por el ordenador de pagos que, como máximo, tendrá una periodicidad mensual. Mediante decreto del ordenador de pagos se materializarán las órdenes de pago que se podrán expresar en relaciones en las que se harán constar: los importes brutos y líquidos de pago, la identificación del acreedor y la aplicación presupuestaria correspondiente.

Cuando el reconocimiento de la obligación y la orden de pago se imputen a las mismas partidas presupuestarias, y obedezcan al cumplimiento de compromisos de igual naturaleza, la identificación de los acreedores y de los importes brutos y líquidos se podrán reflejar en relaciones adicionales, y con base en éstas se podrá proceder al pago individual mediante transferencia de los fondos a las cuentas corrientes situadas en bancos o entidades financieras indicadas por los interesados, figurando como perceptor el banco o entidad financiera encargada de ejecutar las órdenes de transferencia.

- b) Las órdenes de pago que puedan expedirse a justificar, deberán ajustarse a las siguientes normas:

- La expedición y ejecución de las órdenes de pago a justificar deberá efectuarse previa la aprobación por el órgano competente de la autorización y disposición del gasto, aportándose informes sobre las circunstancias por las que no se pueden acompañar los documentos justificativos, antes de la orden de pago e informe de Interventor al respecto.
- El Tesorero deberá llevar un libro especial en donde se hagan constar los mandamientos de pago expedidos con el carácter de "a justificar", en donde se inscribirán el perceptor y las cantidades pendientes de justificar, debiendo dar cuenta al Interventor de aquellas órdenes de pago libradas a justificar que no hayan sido justificadas en el plazo máximo de tres meses desde la percepción de los fondos.
- Los conceptos presupuestarios a los que son de aplicación las órdenes de pago a justificar, se limitan a los diversos conceptos del capítulo 2 de la clasificación económica del presupuesto de gastos.
- La justificación de las órdenes de pago deberá efectuarse en el plazo indicado de tres meses como máximo, ante la Intervención de la Corporación, acompañando facturas



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

y documentos auténticos que justifiquen la salida de fondos con la diligencia del jefe del servicio de haberse prestado el mismo. La cuenta, con los documentos y el documento del Interventor, se someterá al Alcalde para su aprobación, dándose cuenta al tesorero para que anote en el libro correspondiente la fecha de aprobación de la cuenta. De no rendirse en los plazos establecidos la citada cuenta, se procederá a instruir de inmediato expediente de alcance de fondos contra la persona que recibió las cantidades a justificar, de conformidad con lo dispuesto al efecto en la Ley General Presupuestaria.

Sólo se podrán expedir órdenes a justificar en los siguientes supuestos:

- Que el perceptor no tenga pendiente de justificar por el mismo concepto presupuestario fondos librados a justificar.
- Que los fondos no se destinen a gastos de capital o inversión.
- Para atenciones de carácter periódico o repetitivo, en cuyo caso tendrá el carácter de anticipos de caja fija.

c) Justificación de los Pagos.

Para autorizarse un mandamiento se exigirá la factura original sin el recibí, pero garantizada con el sello o firma de la casa suministradora. El recibí lo exigirá el Tesorero en la factura y en el libramiento, y si paga fuera de la localidad, con los justificantes del acuse de recibo que envíen en las respectivas casas.

En ningún caso se pagarán cantidades con copias simples de facturas, documentos o justificantes de pagos.

Los haberes fijados en presupuesto se libran, salvo disposición legal en contrario, por doceavas partes y meses vencidos.

Los jefes de las oficinas acreditarán que los funcionarios o personal laboral comprendidos en las nóminas han prestado los servicios que en ellas se señalan y retribuyen.

BASE 9ª.- ANTICIPOS CAJA FIJA.

Los anticipos de caja fija, se regirán por lo dispuesto en los artículos 73 a 76 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril y por lo que a continuación se dispone:

a) Las partidas presupuestarias cuyos gastos se podrán atender mediante anticipos de caja fija, serán los siguientes:

- Para material de oficina no inventariable.
- Para gastos de locomoción.
- Para mantenimiento y conservación.

b) Límites cuantitativos

Individualmente las cantidades que se perciban en concepto de caja fija no podrán ser superiores a la cifra de TRES MIL CINCO EUROS CON CERO SEIS CENTIMOS DE EURO.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

c) Régimen de reposiciones.

Las órdenes de pago de reposición se realizarán, como máximo, por el importe debidamente justificado, no pudiendo sobrepasar el importe de dichas justificaciones.

d) Situación y disposición de los fondos.

Los fondos que los cajeros reciban serán situados por los perceptores en la Caja General de la Corporación correspondiente, pudiendo disponer de aquellos libremente para el pago de las atenciones y finalidades previstas, pero conservando en dicha caja las cantidades que de momento sean precisas, quedando absolutamente prohibida la utilización personal de dichos fondos.

Cuando así lo estime procedente, se podrá abrir una cuenta corriente en una entidad bancaria a nombre de la Corporación, en donde ingresar los anticipos recibidos y de la que podrán disponer con su sola firma el perceptor del mismo para las finalidades autorizadas.

e) Contabilidad y control.

Los perceptores de anticipos llevarán contabilidad de las cantidades recibidas mediante un libro de cuentas corrientes por debe y haber, en donde anotarán las entradas y las salidas justificadas con las correspondientes facturas.

En cualquier momento, el Presidente de la Corporación y el Interventor o persona en quien deleguen podrán revisar la contabilidad de los anticipos y comprobar que los saldos no dispuestos están en los sitios autorizados.

Los perceptores deberán rendir cuentas justificativas de los anticipos recibidos ante la intervención municipal acompañando contabilidad y los justificantes originales de los pagos efectuados. Estas cuentas se rendirán por el perceptor a lo largo del ejercicio y, en todo caso, obligatoriamente antes del 15 de diciembre del ejercicio.

BASE 10ª.-DIETAS Y GASTOS DE TRANSPORTE DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACION Y FUNCIONARIOS:

Serán abonados los gastos de locomoción que se justifiquen en el caso de desplazamientos por comisión de servicio o gestión oficial, que previamente haya aprobado la Corporación o su Presidente según sus competencias, así como los gastos justificados que realicen tanto el Alcalde como los miembros de la Corporación por el servicio o la gestión oficial realizada.

Las dietas asignables a los funcionarios y contratados de la Corporación se regirán por lo preceptuado en las disposiciones que regulen las dietas para los funcionarios civiles del Estado, que serán aplicables inmediatamente a su entrada en vigor, salvo acuerdo corporativo.

Por asistencia a Comisiones Informativas fuera de su jornada de trabajo, los funcionarios y personal laboral de la corporación percibirán 60 euros por cada una de las asistencias.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

Asimismo se establecen las retribuciones anuales para el personal eventual en los siguientes extremos:

PERSONAL EVENTUAL	NUMERO	IMPORTE
DIRECTOR DE PROTECCION CIUDADANA	1	55.682,90
GABINETE DE PRENSA Y COMUNICACIÓN	2	37.124,78
COORDINADOR AREA ALCALDIA	1	55.682,90
JEFE GABINETE ALCALDIA	1	52.100,30
AUXILIAR GRUPO POLITICO	5	20.815,90

El puesto de Jefe de Gabinete de Alcaldía vera incrementadas sus retribuciones anuales en la cantidad correspondiente a los trienios que correspondan por antigüedad en la Administración Publica.

Con independencia de lo anterior, las asignaciones y emolumentos a la Presidencia y Concejales, gastos de representación y dietas a los miembros de la Corporación, se regirán por las siguientes cantidades para 2014:

- Alcalde. Retribución anual bruta: 59.392,20 Euros/año.
- Concejál Delegado de Hacienda y Contratación, Régimen Interior y Personal.: 55.682,90 Euros/año.
- Concejál Delegado de Planeamiento y Urbanismo. Retribución anual bruta: 55.682,90 Euros/año.
- Concejál Delegado de Obras Públicas, Mantenimiento y Servicios. Retribución anual bruta: 55.682,90 Euros/año.
- Concejál Delegado de Agricultura y Medio Ambiente. Retribución anual bruta: 55.682,90 Euros/año.
- Concejál Delegado de Servicios Sociales y Mujer. Retribución anual bruta: 55.682,90 Euros/año.
- Concejál Delegado de Cultura y Deportes. Retribución anual bruta: 55.682,90 Euros/año
- Concejál Delegado de Turismo, Comercio, Participación, Sanidad y Consumo. Retribución bruta: 55.682,90 Euros/año
- Concejál Delegado de Transformación Social. Retribución anual bruta: 55.682,90 Euros/año.

En caso de prórroga del presupuesto para el ejercicio del año 2015, salvo acuerdo plenario, las retribuciones y asistencias reguladas en los apartados anteriores experimentarán el incremento previsto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el indicado ejercicio y referido a las retribuciones del personal al servicio del sector público.

El resto de miembros de la corporación que no perciban retribución por dedicación exclusiva, percibirán:

- a) Por asistencia como Presidente a sesiones de las Comisiones Informativas: 150 euros.
- b) Por asistencia a Comisiones Informativas: 60 euros.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

c) Por asistencia a Plenos: 120 euros.

f) Asignaciones Presidentes Juntas Locales: Juntas Locales de 5 vocales, 900,00 euros; de 7 vocales, 1.300,00 euros; de 9 vocales, 1.500 euros y de 11 vocales a 1.700 euros.

g) Asignaciones a los miembros de las Juntas Locales por asistencias a cada una de las sesiones de las Juntas Locales: 40 euros.

Establecer las siguientes asignaciones a los Grupos Políticos:

- a) A cada Grupo Político Municipal, 600 euros mensuales.
- b) Si el grupo tiene entre 1 y 5 concejales, 500 euros mensuales.
- c) Si el grupo tiene entre 6 y 11 concejales, 1.200 euros mensuales.
- d) Si el grupo tiene de 12 en adelante concejales, 2.000 euros mensuales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril únicamente podrá asignarse la dotación económica prevista y regulada en el párrafo segundo de dicho apartado 3 del artículo 73, a los grupos políticos de la Corporación que legalmente tengan este carácter, quedando excluidos en todo caso de tal asignación el o los concejales que legalmente tengan la consideración de no adscritos. Los concejales no adscritos, además, no tendrán derecho a disponer de personal eventual a su servicio.

BASE 11ª.-CONTRATACION Y ADQUISICION DE OBRAS, SERVICIOS Y SUMINISTROS.

Para la contratación de Obras, servicios y suministros deberá estarse a lo dispuesto por la Ley 39/88 de 28 de diciembre y a toda la legislación del Estado en esta materia.

Corresponde al Pleno de la Corporación, la contratación de obras, suministros y servicios, que no se incluyan en los párrafos posteriores.

Corresponde al Alcalde o por delegación de este, a la Comisión de Gobierno, la contratación de obras, suministros y servicios de toda clase, cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto ni, en cualquier caso, los 6.000.000,00 Euros; incluidas las de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a 4 años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio, ni las cuantías señaladas fijadas en el artículo 138 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en relación a los contratos menores, esto es, 50.000,00 Euros para obras y 18.000,00 Euros para suministros y servicios, sin incluir I.V.A.

Corresponde al Alcalde o Concejál en quien delegue la contratación de obras, suministros y servicios cuyo importe no exceda de las indicadas en el párrafo anterior en relación a contratos menores.

En la tramitación del expediente de contratación se estará a lo dispuesto en la LEY 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, por la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en cuanto no se opongan al T.R.L.C.S.P.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

BASE 12ª.-FISCALIZACION DEL GASTO.

La función fiscalizadora se extenderá a cualquier tipo de gasto que sea susceptible de producir obligaciones, realizándose a través de técnicas de muestreo en todos aquellos casos en que así lo aconseje la necesidad de facilitar la mayor operatividad de gestión, la decisión corresponde a la Intervención Accidental.

BASE 13ª.- HABERES AL PERSONAL.

Las nóminas del personal que se corresponderán con los puestos de trabajo figurados en la Catálogo, siempre que estén a cargo de un funcionario o contratado laboral o eventual, deberán cerrarse antes del día 20 de cada mes, comunicándose a la unidad de intervención las incidencias producidas que comporten efectos económicos que serán acreditados por la unidad de personal.

Los aumentos de haberes correspondientes a trienios del personal se efectuarán automáticamente al cumplirse su tiempo, a cuyo efecto la unidad de personal enviará a la de intervención una certificación comprensiva de los empleados que adquieran tal derecho, y la cantidad a que asciende el aumento, que será siempre el que legalmente corresponda, procediéndose seguidamente a su inclusión en la nómina .

En caso de prórroga del presupuesto para el ejercicio 2015, salvo acuerdo plenario, las retribuciones y asistencias reguladas en los apartados anteriores experimentarán el incremento previsto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el indicado ejercicio y referido a las retribuciones del personal al servicio del sector público.

BASE 14ª .- DE LOS RECURSOS ECONOMICOS PATRIMONIALES.-

Conforme a lo establecido en el art. 75.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, los ingresos, así como los recursos derivados de la propia gestión de los patrimonios públicos de suelo, se destinarán con arreglo a las siguientes puntualizaciones:

1.- Los ingresos, así como los recursos derivados de la propia gestión de los patrimonios públicos de suelo, se destinarán a:

- a. Con carácter preferente, la adquisición de suelo destinado a viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública.
- b. La conservación, mejora, ampliación, urbanización y, en general, gestión urbanística de los propios bienes del correspondiente patrimonio público de suelo.
- c. La promoción de viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública.
- d. La ejecución de actuaciones públicas y otros usos de interés social o el fomento de actuaciones privadas, de acuerdo con lo que dispongan los instrumentos de ordenación urbanística, dirigidos a la mejora, conservación, mantenimiento y rehabilitación de la ciudad existente, preferentemente de zonas degradadas, así como a dotaciones o mejoras de espacios naturales o bienes inmuebles del patrimonio cultural.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

BASE 15ª.- CRITERIOS PARA DETERMINAR LOS IMPORTES DE DUDOSO COBRO A FIN DEL EJERCICIO:

A efectos de lo dispuesto en el artículo 103 del Real Decreto 500/1990, la cuantía de los derechos pendientes de cobro de difícil o imposible recaudación se calculara teniendo en cuenta, conforme a lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, los criterios siguientes:

- a) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los dos ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 25 por ciento.
- b) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos del ejercicio tercero anterior al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 50 por ciento.
- c) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los ejercicios cuarto a quinto anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 75 por ciento.
- d) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los restantes ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán en un 100 por ciento.

BASE 16ª.- CONVENIOS ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO, DIESSA Y ENDESA DISTRIBUCION ELECTRICA S.L. Y EMPRESA MIXTA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE EL EJIDO S.A.

Visto el expediente instruido con motivo del convenio entre el Ayuntamiento de El Ejido, DIESSA Y ENDESA DISTRIBUCION ELECTRICA S.L. para la dotación de infraestructuras eléctricas comunes al plan de infraestructuras eléctricas de El Ejido (Almería) y el convenio entre el Ayuntamiento de el Ejido y la Empresa Mixta de Servicios Municipales de El Ejido S.A, con arreglo a lo establecido en el acuerdo del Ayuntamiento Pleno con fecha 07/07/2010:

"PUNTO DECIMOSEXTO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DICTAMEN COMISIÓN SOBRE ACUERDO DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO, DIESSA Y ENDESA SEVILLANA PARA LA DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS ELÉCTRICAS COMUNES AL PLAN DE INFRAESTRUCTURAS ELÉCTRICAS DE EL EJIDO (ALMERÍA), Y EL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO Y LA EMPRESA MIXTA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE EL EJIDO S.A., PARA LA ASUNCIÓN POR ÉSTA ÚLTIMA DE LOS COMPROMISOS ASUMIDOS POR EL AYUNTAMIENTO EN EL ANTERIOR ACUERDO.-

Visto expediente instruido al efecto; atendidos los documentos obrantes en el mismo, en especial el informe del Jefe de la Sección de Contratación de fecha 31/05/2010.

Y visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Contratación y Turismo de fecha 01/06/10.

Terminadas las intervenciones se efectúa la votación. La Corporación Municipal con 14 votos a favor correspondientes al PAL; 5 abstenciones correspondientes al PSOE; y 4 votos en contra correspondientes al PP, ACUERDA POR MAYORÍA:

1º.- Aprobar el Acuerdo de modificación del convenio entre Ayuntamiento de El Ejido, Diessa y Endesa Sevillana para la dotación de infraestructuras eléctricas comunes al plan de infraestructuras eléctricas de El Ejido (Almería) suscrito en fecha 27/04/2010 y el Convenio entre el Ayuntamiento de El Ejido y la Empresa Mixta de Servicios Municipales de El Ejido, S.A. para la asunción por esta última de los



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

compromisos asumidos por el Ayuntamiento en el anterior acuerdo, obrantes en el expedientes, y que se acompañan a la presente Acta como ANEXOS I Y II.

2º.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia en funciones a los efectos oportunos. "

BASE 17ª .- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS.

1. El reconocimiento extrajudicial de créditos exige la existencia de dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto.

La dotación presupuestaria, de existir en el Presupuesto inicial, requerirá informe del órgano de gestión competente acreditando la posible imputación del gasto sin que se produzca perjuicio ni limitación alguna para la realización de todas las atenciones del ejercicio corriente en la consiguiente partida presupuestaria, habida cuenta que se limitará la posibilidad de suplementar la misma hasta el cierre del ejercicio.

De no existir dotación presupuestaria en el Presupuesto inicial se requerirá su habilitación mediante el oportuno expediente de modificación de créditos, que podrá ser previo o simultáneo al acuerdo sobre reconocimiento de la obligación.

Las modificaciones de créditos presupuestarios para habilitar partida adecuada y suficiente para la imputación del gasto deberán concretar de modo singular, específico y con todo detalle, el motivo, la naturaleza y el montante del referido gasto.

2. La competencia para el reconocimiento de la obligación por reconocimiento extrajudicial de créditos corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo establecido en la Base 4ª.

3. El expediente para el reconocimiento de la obligación deberá contener, como mínimo, los siguientes documentos:

a) Informe-Memoria justificativa suscrita por el Jefe del Servicio y conformada por la Concejalía Delegada correspondiente, sobre los siguientes extremos:

- Justificación de la necesidad del gasto efectuado y causas por las que se ha incumplido el procedimiento correspondiente.
- Fecha o período de realización.
- Importe de la prestación realizada.
- Garantías que procedan o dispensa motivada de las mismas.

b) Informe técnico de valoración en el que se haga constar que las unidades utilizadas son las estrictamente necesarias para la ejecución de la prestación y que los precios aplicados son correctos y adecuados al mercado o se contienen en cuadros de precios aprobados.

c) Factura detallada o documento acreditativo del derecho del acreedor o de la realización de la prestación debidamente conformada y, en su caso, certificación de obra.

d) Informe del Jefe del Servicio correspondiente, en los casos de imputación al Presupuesto del ejercicio corriente, de que no existe impedimento o limitación alguna a esta aplicación del gasto en relación con las restantes necesidades y atenciones de la misma durante todo el año en curso, y en caso contrario propuesta de modificación de crédito necesaria.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

- e) Documento contable "ADO" (Autorización, Disposición de Gasto, Reconocimiento y Liquidación de la Obligación).
- f) Informe de la Intervención General.
- g) Cualquier otro documento que se estime necesario para una mejor justificación del gasto.

BASE 18ª.- FONDO DE CONTINGENCIA.

El Fondo de Contingencia financiará, cuando proceda, las siguientes modificaciones de crédito:

- a. Las ampliaciones de crédito.
- b. Los créditos extraordinarios y suplementos de crédito.
- c. Las incorporaciones de crédito.

En ningún caso podrá utilizarse el Fondo de Contingencia para financiar modificaciones destinadas a dar cobertura a gastos o actuaciones que deriven de decisiones discrecionales de la Administración, que carezcan de cobertura presupuestaria.

La aplicación del Fondo de Contingencia se aprobará mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, previamente a la autorización de las respectivas modificaciones de crédito

DISPOSICION FINAL.

Las bases anteriores entraran en vigor cuando entre en vigor el presupuesto al que acompañan.

Para lo no previsto en estas bases, así como la resolución de las dudas que puedan surgir en su aplicación, se estará a lo que resuelva la Corporación, previo informe de la Intervención Accidental de Fondos.

EL ALCALDE,

Las anteriores bases han sido aprobadas por la Corporación en sesión celebrada el día de
de 2014 .

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

COMUNIDAD AUTONOMA:	ANDALUCIA
PROVINCIA:	ALMERIA
TIPO DE ENTIDAD:	ORGANISMO AUTONOMO
NOMBRE DE LA ENTIDAD:	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES

<u>PROYECTO DE PRESUPUESTO</u> <u>INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES</u> <u>EJERCICIO 2.014</u>

PRESUPUESTOS I.M.D. 2014

GASTOS

CAPITULO	NOMBRE	PTO 2014
1	Gastos de Personal	1.049.996,50
2	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	456.500,00
4	Transferencias Corrientes	7.000,00
6	Inversiones Reales	12.000,00

1.525.496,50

INGRESOS

CAPITULO	NOMBRE	PTO 2014
3	Tasas y Otros Ingresos	470.000,00
4	Transferencias Corrientes	1.055.496,50

1.525.496,50

PRESUPUESTOS DE GASTOS I.M.D. 2014

PTO 2014

PROGRAMAS	ECONOMICA	NOMBRE	IMPORTES
-----------	-----------	--------	----------

340	12099	RETRIBUCIONES BASICAS I.M.D.	106.670,54
340	12100	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS I.M.D.	54.313,28
340	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO I.M.D.	71.720,60
340	13099	PERSONAL LABORAL I.M.D.	486.881,25
340	13199	PERSONAL CONTRATADO	6.000,00
340	15099	COMPLEMENTO PRODUCTIVIDAD I.M.D.	57.834,16
340	16000	CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL	226.674,35
340	16200	PLAN DE FORMACION	1.000,00
340	16204	FONDO ACCION SOCIAL	4.000,00
340	15199	GRATIFICACIONES	34.902,32

		TOTAL CAPITULO 1	1.049.996,50
--	--	-------------------------	---------------------

340	21000	CONSERVACION Y REPARACION EDIFICIOS PUB.	23.000,00
340	21400	CONSERVAC.Y REPARACION VEHICULOS Y MAQ.	5.000,00
340	22099	MATERIAL DE OFICINA	2.000,00
340	22198	MATERIAL Y EQUIPO	5.000,00
340	22199	MENAJE UTILES Y HERRAMIENTAS	1.000,00
340	22103	CARBURANTES	3.000,00
340	22400	SEGUROS DE VEHICULOS Y OTROS	-
341	22623	ACTIVIDADES DEPORTIVAS	375.000,00
341	22624	DESCENTRALIZACION DEPORTIVA	3.000,00
341	22628	GRANDES TORNEOS DEPORTIVOS	23.000,00
340	22774	TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS	12.000,00
340	23001	DIETAS Y LOCOMOCION	4.500,00

		TOTAL CAPITULO 2	456.500,00
--	--	-------------------------	-------------------

341	47900	SUBVENCIONES VARIAS	7.000,00
-----	-------	---------------------	----------

		TOTAL CAPITULO 4	7.000,00
--	--	-------------------------	-----------------

340	60110	OTRAS INVERSIONES COMPLEMENTARIAS	12.000,00
-----	-------	-----------------------------------	-----------

		TOTAL CAPITULO 6	12.000,00
--	--	-------------------------	------------------

Total	1.525.496,50
--------------	---------------------

PRESUPUESTOS DE INGRESOS I.M.D. 2014

ECONOMICA	NOMBRE	IMPORTES 2014
39900	RECURSOS EVENTUALES	470.000,00
TOTAL CAPITULO 3		470.000,00
40000	OTRAS TRANSFERENCIAS	1.055.496,50
TOTAL CAPITULO 4		1.055.496,50

Total

1.525.496,50

INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES

BASES PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO EJERCICIO
2014.

A tenor de lo preceptuado en el artículo 165 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artº 9 del Real Decreto 500/90 de 20 de Abril, se establecen las siguientes Bases de Ejecución del Presupuesto General del Instituto Municipal de Deportes para 2014.

BASE 1ª.- Créditos Presupuestarios

El Presupuesto Ordinario de este Organismo Autonomo de Instituto Municipal de Deportes para el año 2014, asciende a UN MILLON QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (1.595.496,50 EUROS), tanto en su estado de ingresos como el de gastos, quedando por tanto nivelado y sin deficit inicial.

Los créditos recogidos en el estado de gastos, se destinaran exclusivamente a la finalidad especifica para la que hayan sido autorizados en el presupuesto o por sus modificaciones debidamente aprobadas. Los créditos autorizados tienen carácter limitativo y vinculante.

De conformidad con lo establecido en los art. 28 y 29 del Real Decreto 500/900 de 20 de Abril, se fija la vinculación jurídica de los créditos a nivel de area de gastos para la clasificación por programas y a nivel de capítulos con caracter general y de artículo en los Capítulos II,IV,VI y VII respecto de la clasificación económica.

BASE 2ª.- Modificaciones Presupuestarias.

1.- Incremento de créditos.

Cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente y no exista crédito o sea insuficiente o no ampliable, el consignado se ordenará la incoación por el Presidente de los siguientes expedientes:

- a) Concesión de crédito extraordinario.
- b) Suplemento de crédito.

Estos expedientes se financiaran:

- Con cargo al remanente liquido de tesorería.
- Con nuevos ingresos no previstos.
- Con mayores ingresos recaudados sobre los mayores previstos.
- Mediante anulaciones o bajas de créditos de partidas de gastos no comprometidos, siempre que se estimen reducibles sin perturbación del servicio.

2.- Los expedientes referidos en el apartado anterior se remitirán para su aprobación al Excmo. Ayuntamiento conforme a los siguientes tramites:

- Informe de intervención y dictamen de la Comisión de Hacienda.
- Aprobación inicial por el Pleno de la Entidad Local.
- Exposición publica del expediente en plazo de quince días previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- Aprobación definitiva por el Pleno del expediente en el supuesto de haberse presentado reclamaciones, en otro caso el acuerdo aprobatorio inicial se considera definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.
- Publicación del expediente en el Boletín Oficial de la Provincia.

3.-Transferencias de créditos.

Los créditos de las diferentes partidas de gastos pueden ser transferidos a otras partidas y corresponderá al Vicepresidente la aprobación de las transferencias de créditos entre partidas pertenecientes a la misma area de gasto o se refieran a altas o bajas de créditos de personal.

BASE 3ª.- Ordenación de Gastos.

Dentro del importe de los créditos en el presupuesto corresponderá la autorización y disposición de los gastos al Presidente hasta el limite de 3.000,00 Euros, al Vicepresidente hasta el 50% del limite de la contratación directa y a la Junta de Gobierno en los demás supuesto.

BASE 4ª.- Reconocimiento de las Obligaciones.

Corresponderá al Vicepresidente el reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos.

BASE 5ª.- Ordenación de Pago.

La ordenación de pagos de aquellas obligaciones previamente reconocidas, corresponderá al Vicepresidente debiendo acomodarse al plan de disposición de Fondos de Tesorería, teniendo prioridad en todo caso los gastos de personal y las obligaciones contraídas en ejercicio anteriores.

BASE 6ª.- Justificación previa a todo pago.

No podrán expedirse ordenes de pago sin que previamente se haya acreditado documentalmente ante el Órgano competente para reconocer las obligaciones, la realización de la prestación o el derecho del acreedor y todo ello de conformidad con las resoluciones, aprobatorias de la autorización y compromiso del gasto.

BASE 7ª.- Exigencias previas al pago de subvenciones.

Las subvenciones que se concedan con cargo al Presupuesto del Instituto requerirán para su pago que los perceptores acrediten estar al corriente con sus obligaciones fiscales con la entidad, y posteriormente justifiquen la aplicación de los fondos recibidos.

BASE 8ª.- Exigencias al pago de premios.

Por la participación en eventos o cualquier otra actividad relacionada con el Instituto Municipal de Deportes de la que se derive el pago de premios por la participación en el mismo, se estará a lo dispuesto en el art. 75.2.c del Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

En este sentido, se practicará el tipo de retención aplicable a cada ejercicio cuando la cuantía del premio sea superior a 300 euros. Asimismo, se le comunicará en el mismo acto de la entrega al interesado sobre estos extremos, debiendo este identificarse a tal efecto mediante documento oficial: D.N.I, pasaporte o N.I.E.

BASE 9ª.- Ordenes de pago a justificar.-

Cuando no se puedan acompañar a las ordenes de pago los documentos que acrediten la realización de la prestación o el derecho del acreedor tendrán el carácter de a justificar.

Solo se podrán expedir ordenes a justificar en los siguientes supuestos:

- Que el perceptor no tenga pendiente de justificar por el mismo concepto presupuestario fondos librados a justificar.

- Cuando la orden de pago a justificar exceda de mil doscientos euros (1.200,00 Euros) corresponderá su aprobación al Junta de Gobierno y en caso contrario será competencia del Vicepresidente.

- Que los fondos no se destinen a gastos de capital o inversión.

- Para atenciones de carácter periódico o repetitivo, en cuyo caso tendrán el carácter de anticipos de caja fija con el mismo límite de mil doscientos Euros. (1.200,00 Euros).

Los perceptores de estas ordenes de pago deberán justificar la aplicación de las cantidades que reciban en el plazo de tres meses.

Los documentos justificativos habrán de ser originales, sin enmiendas, firmados por el proveedor suministrador o persona que preste el servicio, y llevará asimismo el conforme del Jefe del Servicio. La relación de justificantes vendrá conformada por el Vicepresidente.

Los pagos realizados por cualquier trabajo personal estarán sometidos a la retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, cuyo importe deberá ingresarse en la Caja del I.M.D.

Las cuentas justificativas de los pagos realizados con este carácter serán aprobados por el Vicepresidente previo informe de la Intervención.

BASE 10ª.- De la Tesorería.-

Se faculta a la Tesorería para el pago de gastos menores urgentes que por sus especiales características exijan su pago previo.

La Tesorería remitirá a la Intervención de Fondos los justificantes de pago, a fin de que se autoricen y se acuerde su aprobación, imputándolos a las partidas presupuestarias que correspondan, librándose posteriormente su importe a la Tesorería para reintegrarse el anticipo de fondos practicado.

BASE 11ª.- Dietas y gastos de transporte.

Serán abonados los gastos de locomoción que se justifiquen en el caso de desplazamientos por comisión de servicio o gestión oficial, que previamente haya aprobado el Órgano competente.

Las dietas asignadas a miembros de la Corporación, funcionarios y personal laboral se regirán por lo dispuesto en la legislación vigente.

BASE 12ª.- Gastos de carácter plurianual.

La realización de los gastos de carácter plurianual se subordinara a lo que dispone el art. 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

BASE 13ª.- Ingresos.

La financiación para el cumplimiento de sus fines de todos los gastos que se produzcan, se efectuara a través de sus medios económicos, que estarán formados por:

-Subvenciones asignadas por el Ayuntamiento, Diputación Provincial y Delegación Provincial de Cultura de la Junta de Andalucía.

-Por toda clase de donativos, aportaciones de cualquier clase o tipo, provenientes de las Corporaciones o entidades publicas o privadas, clubes, federaciones deportivas, así como toda clase de ayuda de persona física y jurídica.

-Por los rendimientos de sus actividades y de las instalaciones por el gestionadas.

Todos los actos administrativos de gestión de ingresos serán intervenidos por la Intervención de Fondos, que también fiscalizara los ingresos.

No podrán minorarse los ingresos de la Hacienda Municipal, salvo cuando se trate de devoluciones de ingresos indebidos.

BASE 14ª .- Criterios para determinar los importes de dudoso cobro a fin del ejercicio:

A efectos de lo dispuesto en el artículo 103 del Real Decreto 500/1990, la cuantía de los derechos pendientes de cobro de difícil o imposible recaudación se calculara teniendo en cuenta, conforme a lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, los criterios siguientes:

- a) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los dos ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 25 por ciento.
- b) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos del ejercicio tercero anterior al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 50 por ciento.

- c) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los ejercicios cuarto a quinto anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 75 por ciento.
- d) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los restantes ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán en un 100 por ciento.

DISPOSICION FINAL.

Para lo no previsto en estas bases, así como la resolución de las dudas que puedan surgir en su aplicación, se estará a lo que resuelva el Ayuntamiento de El Ejido, previo informe de la Intervencion Accidental de Fondos.

EL PRESIDENTE ,

FDO. FRANCISCO GONGORA CARA

COMUNIDAD AUTONOMA:
PROVINCIA:
TIPO DE ENTIDAD:
NOMBRE DE LA ENTIDAD:

ANDALUCIA
ALMERIA
ORGANISMO AUTONOMO
RADIO TELEVISION EJIDO

PROYECTO DE PRESUPUESTO
RADIO TELEVISION EJIDO
EJERCICIO 2.014

PRESUPUESTOS RADIO EJIDO 2014

GASTOS		
CAPITULO	NOMBRE	IMPORTES 2014
1	GASTOS DE PERSONAL	99.349,65
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	10.000,00

total

109.349,65

INGRESOS		
CAPITULO	NOMBRE	IMPORTES 2014
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	8.000,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	101.349,65

total

109.349,65

PRESUPUESTOS DE GASTOS RADIO EJIDO 2014

PROGRAMAS	ECONOMICA	NOMBRE	IMPORTES 2014
-----------	-----------	--------	---------------

491	12009	RETRIBUCIONES BASICAS RADIO	10.607,20
491	12100	COMPLEMENTO DESTINO RADIO	5.841,50
491	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO RADIO	5.757,08
491	13000	PERSONAL LABORAL RADIO	51.264,06
491	13199	PERSONAL CONTRATADO	-
491	15099	COMPLEMENTO PRODUCTIVIDAD RADIO	3.342,63
491	16000	CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL	22.537,18
491	19900	Recursos RD Ley 8/2010	-

TOTAL CAPITULO 1

99.349,65

491	21400	CONSERVAC.Y REPARACION VEHICULOS Y MAQ.	-
491	22000	MATERIAL DE OFICINA	1.000,00
491	22103	CARBURANTES	-
491	22200	TELEFONOS	-
491	22400	SEGUROS DE VEHICULOS Y OTROS	-
491	22699	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES	8.000,00
491	22799	TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS	1.000,00
491	23001	DIETAS Y LOCOMOCION	-

TOTAL CAPITULO 2

10.000,00

Total

109.349,65

PRESUPUESTOS DE INGRESOS RADIO EJIDO 2014

ECONOMICA	NOMBRE	IMPORTES
34901	VENTAS DE PUBLICIDAD	8.000,00
	TOTAL CAPITULO 3	8.000,00
40000	OTRAS TRANSFERENCIAS	101.349,65
	TOTAL CAPITULO 4	101.349,65
	Total	109.349,65

ORGANISMO AUTONOMO
RADIO TELEVISION EJIDO

BASES PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO EJERCICIO
2014

A tenor de lo preceptuado en el artículo 165 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artº 9 del Real Decreto 500/90 de 20 de Abril, se establecen las siguientes Bases de Ejecución del Presupuesto del Organismo Autonomo RadioTelevisión Ejido para 2014.

BASE 1ª.- Créditos Presupuestarios

El Presupuesto Ordinario de este Organismo Autonomo de Radio Ejido para el ejercicio de 2014 asciende a CIENTO NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y CINCO CENTIMOS (109.349,65 Euros) tanto en su estado de ingresos como el de gastos, quedando por tanto nivelado y sin déficit inicial.

Los créditos recogidos en el estado de gastos, se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la que hayan sido autorizados en el presupuesto o por sus modificaciones debidamente aprobadas. Los créditos autorizados tienen carácter limitativo y vinculante.

De conformidad con lo establecido en los art. 28 y 29 del Real Decreto 500/900 de 20 de Abril, se fija la vinculación jurídica de los créditos a nivel de área de gasto para la clasificación por programas y a nivel de capítulos con carácter general y de artículo en los Capítulos II, IV, VI y VII respecto de la clasificación económica.

BASE 2ª.- Modificaciones Presupuestarias.

1.- Incremento de créditos.

Cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente y no exista crédito o sea insuficiente o no ampliable, el consignado se ordenará la incoación por el Presidente de los siguientes expedientes:

- a) Concesión de crédito extraordinario.
- b) Suplemento de crédito.

Estos expedientes se financiarán:

- Con cargo al remanente líquido de tesorería.
- Con nuevos ingresos no previstos.
- Con mayores ingresos recaudados sobre los mayores previstos.
- Mediante anulaciones o bajas de créditos de partidas de gastos no comprometidos, siempre que se estimen reducibles sin perturbación del servicio.

2.- Los expedientes referidos en el apartado anterior se remitirán para su aprobación al Excmo. Ayuntamiento conforme a los siguientes trámites:

- Informe de intervención y dictamen de la Comisión de Hacienda.
- Aprobación inicial por el Pleno de la Entidad Local.
- Exposición pública del expediente en plazo de quince días previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- Aprobación definitiva por el Pleno del expediente en el supuesto de haberse presentado reclamaciones, en otro caso el acuerdo aprobatorio inicial se considera definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.
- Publicación del expediente en el Boletín Oficial de la Provincia.

3.-Transferencias de créditos.

Los créditos de las diferentes partidas de gastos pueden ser transferidos a otras partidas y corresponderá al presidente la aprobación de las transferencias de créditos entre partidas pertenecientes a la misma área de gasto o se refieran a altas o bajas de créditos de personal.

BASE 3ª.- Ordenación de Gastos.

Dentro del importe de los créditos en el presupuesto corresponderá la autorización y disposición de los gastos al Presidente hasta el límite de 3.000,00 Euros y hasta el 50% del límite de la contratación directa y al Consejo Rector en los demás supuestos.

BASE 4ª.- Reconocimiento de las Obligaciones.

Corresponderá al Presidente el reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos.

BASE 5ª.- Ordenación de Pago.

La ordenación de pagos de aquellas obligaciones previamente reconocidas, corresponderá al Presidente debiendo acomodarse al plan de disposición de Fondos de Tesorería, teniendo prioridad en todo caso los gastos de personal y las obligaciones contraídas en ejercicio anteriores.

BASE 6ª.- Justificación previa a todo pago.

No podrán expedirse ordenes de pago sin que previamente se haya acreditado documentalmente ante el Órgano competente para reconocer las obligaciones, la realización de la prestación o el derecho del acreedor y todo ello de conformidad con las resoluciones, aprobatorias de la autorización y compromiso del gasto.

BASE 7ª.- Ordenes de pago a justificar.-

Cuando no se puedan acompañar a las ordenes de pago los documentos que acrediten la realización de la prestación o el derecho del acreedor tendrán el carácter de a justificar.

Solo se podrán expedir ordenes a justificar en los siguientes supuestos:

- Que el perceptor no tenga pendiente de justificar por el mismo concepto presupuestario fondos librados a justificar.

- Cuando la orden de pago a justificar exceda de mil doscientos euros (1.200,00 Euros) corresponderá su aprobación al Consejo Rector y en caso contrario será competencia del Presidente.

- Que los fondos no se destinen a gastos de capital o inversión.

- Para atenciones de carácter periódico o repetitivo, en cuyo caso tendrán el carácter de anticipos de caja fija cuyo límite sera de mil doscientos euros (1.200,00 Euros).

Los perceptores de estas ordenes de pago deberán justificar la aplicación de las cantidades que reciban en el plazo de tres meses.

Los documentos justificativos habrán de ser originales, sin enmiendas, firmados por el proveedor suministrador o persona que preste el servicio, y llevará asimismo el conforme del Jefe del Departamento. La relación de justificantes vendrá conformada por el Presidente.

Los pagos realizados por cualquier trabajo personal estarán sometidos a la retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, cuyo importe deberá ingresarse en la Caja de Radio Television Ejido.

Las cuentas justificativas de los pagos realizados con este carácter serán aprobados por el Presidente previo informe de la Intervención.

BASE 8ª.- Exigencias al pago de premios.

Por la participacion en eventos o cualquier otra actividad relacionada con el Organismo Autonomo Radio Television Ejido de la que se derive el pago de premios por la participacion en el mismo, se estara a lo dispuesto en el art. 75.2.c del Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

En este sentido, se practicará el tipo de retencion aplicable a cada ejercicio cuando la cuantía del premio sea superior a 300 euros. Asimismo, se le comunicara en el mismo acto de la entrega al interesado sobre estos extremos, debiendo este identificarse a tal efecto mediante documento oficial: D.N.I, pasaporte o N.I.E.

BASE 9ª.- Se faculta a la Tesorería para el pago de gastos menores urgentes que por sus especiales características exijan su pago previo.

La Tesorería remitirá a la Intervención de Fondos los justificantes de pago, a fin de que se autoricen y se acuerde su aprobación, imputándolos a las partidas presupuestarias que correspondan, librándose posteriormente su importe a la Tesorería para reintegrarse el anticipo de fondos practicado.

BASE 10ª.- Dietas y gastos de transporte.

Serán abonados los gastos de locomoción que se justifiquen en el caso de desplazamientos por comisión de servicio o gestión oficial, que previamente haya aprobado el Órgano competente.

Las dietas asignadas a miembros de la Corporación, funcionarios y personal laboral se registrarán por lo dispuesto en la legislación vigente.

BASE 11ª.- Gastos de carácter plurianual.

La realización de los gastos de carácter plurianual se subordinara a lo que dispone el art. 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

BASE 12ª.- Ingresos.

La financiación para el cumplimiento de sus fines de todos los gastos que se produzcan, se efectuara a través de sus medios económicos, que estarán formados por:

- Aportaciones del Ayuntamiento de El Ejido.
- Recursos procedentes de su patrimonio y demas de Derecho Privado.
- Ingresos percibidos en concepto de publicidad.
- Subvenciones

Todos los actos administrativos de gestión de ingresos serán intervenidos por la Intervención de Fondos, que también fiscalizara los ingresos.

No podrán minorarse los ingresos de la Hacienda Municipal, salvo cuando se trate de devoluciones de ingresos indebidos.

BASE 13ª .- Criterios para determinas los importes de dudoso cobro a fin del ejercicio.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 103 del Real Decreto 500/1990, la cuantía de los derechos pendientes de cobro de difícil o imposible recaudación se calculara teniendo en cuenta, conforme a lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, los criterios siguientes:

- a) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los dos ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 25 por ciento.
- b) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos del ejercicio tercero anterior al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 50 por ciento.

- c) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los ejercicios cuarto a quinto anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 75 por ciento.
- d) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los restantes ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán en un 100 por ciento.

DISPOSICION FINAL.

Para lo no previsto en estas bases, así como la resolución de las dudas que puedan surgir en su aplicación, se estará a lo que resuelva el Ayuntamiento de El Ejido, previo informe de la Intervencion Accidental de Fondos.

EL PRESIDENTE,

FDO. FRANCISCO GONGORA CARA